



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA HUILA**

Abril veintiséis (26) del año dos mil veintiuno (2021)

REF: Proceso verbal sumario de restitución de Inmueble arrendado de ANCIZAR RIVERA SANCHEZ contra LIUDMILA ROA GUTIERREZ y CIPRIANO ADOLFO COMBITE, radicación 2021-00213-00.

Efectuado el examen preliminar de rigor a la presente demanda VERBAL sumaria de restitución de inmueble arrendado, propuesta por **ANCIZAR RIVERA SANCHEZ**, a treves de apoderado judicial contra **LIUDMILA ROA GUTIERREZ y CIPRIANO ADOLFO COMBITE**, se aprecia que adolece de los siguientes defectos:

1. No indico expresamente en el poder la dirección de correo electrónico del apoderado, la cual deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.
2. No informo la dirección de notificación electrónica del demandante y los demandados, de conformidad con numeral 10 del artículo 82 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, se

DISPONE

PRIMERO: INADMITIR a la presente demanda VERBAL sumaria de restitución de inmueble arrendado, propuesta por **ANCIZAR RIVERA SANCHEZ**, a treves de apoderado judicial contra **LIUDMILA ROA GUTIERREZ y CIPRIANO ADOLFO COMBITE**.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días hábiles a la parte demandante para que subsane las falencias detectadas en la demanda, so pena de rechazarla.

TERCERO: RECONOCER personería al Dr. **GUSTAVO CONTRERAS VERA**, conforme al poder conferido por la parte demandante, y en los términos allí estipulados.

NOTIFÍQUESE.

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ
Jueza

Yesika.